

Auto 2021-059
Asunto: PPP
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se anexa a las presentes diligencias los diferentes escritos, al respecto se tiene que no se puede tener en cuenta la notificación personal al demandado, por no cumplirse con los parámetros del art. 6 del Decreto 806 de 2020, ni lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2020, en cuanto a la certificación de la recepción de la demanda y sus anexos; no obstante haberse hecho la publicación en un periódico de alta circulación.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 22-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

